



**ALCALDÍA  
DE BARANOA**

**SECRETARÍA DE  
GESTIÓN SOCIAL**

**ANÁLISIS DEL SECTOR  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
C.A.-013-2021**

**OBJETO:**

**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON EL FIN DE IMPULSAR EL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA SALUD VISUAL EN EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”.**

**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
MUNICIPIO DE BARANOA  
SEPTIEMBRE DE 2021**



**Alcaldía Municipal de Baranoa**

Secretaría de Gestión Social

Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)

[gestionsocial@baranoa-atlantico.gov.co](mailto:gestionsocial@baranoa-atlantico.gov.co)

Teléfono: (035) 8789 999 ext. 104



## **ANÁLISIS DEL SECTOR**

### **1. OBJETIVO DEL ESTUDIO.**

El Municipio de Baranoa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, analizar el mercado relativo al objeto del proceso contractual, observando diferentes variables desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de manera que le proporcione los resultados adecuados para ser exigidos dentro de los documentos precontractuales, procede a efectuar el análisis del sector para el presente proceso de contratación.

La metodología empleada para identificar las distintas variables se encuentra enmarcada por los criterios orientadores presentados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – tales como Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 y, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC- 05.

### **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

El Municipio de Baranoa como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalan la Constitución y la ley, tiene como finalidad adelantar las gestiones necesarias para lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Para cumplir con este objetivo, el Municipio requiere desarrollar acciones que permitan impactar positivamente su territorio, a través del desarrollo de proyectos específicos que tengan como principal objetivo “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender de la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

Así mismo, corresponde a la Administración Municipal emprender e implementar acciones y/o programas de fortalecimiento institucional, tendientes a lograr el mejoramiento continuo de los servicios públicos que, por disposición legal, debe brindar a todos sus habitantes.

Por su parte, el artículo 366 de la Carta Política señala que “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado”, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.



De igual forma, la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera:

Artículo 13: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Artículo 46: “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.

A su vez, la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone en el literal b) de su artículo 4 que “(...) El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)”.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley 1276 de 2009 define que la atención integral al adulto mayor es el conjunto de servicios que se ofrecen a estas personas, orientados a garantizarles la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.

En este contexto normativo y de acuerdo a lo manifestado por el Ministerio de Salud y Protección Social, las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones.

Es necesario mencionar, que los adultos mayores envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo (Fernández – Ballesteros, R. 2000).

En el país, un gran porcentaje de esta población no recibe atención médica oportuna por diferentes causas, entre las cuales se cuentan la situación de abandono, los bajos ingresos familiares, la baja cobertura en



afiliación a servicios médicos y en muchos casos las dificultades de acceso a centros de atención médica. En consecuencia, es aún menos viable que esta población reciba una atención especializada como la visual. Esta se entiende como una serie de procedimientos mediante los cuales se logra la detección temprana y el diagnóstico oportuno de patologías del segmento anterior para ofrecer alternativas de tratamiento, de rehabilitación que ayuden a controlar los factores de riesgo. Por tal motivo si estas alteraciones no son tratadas, el adulto mayor tiene una alta probabilidad de ser víctima de accidentes no solo por la disminución de la agudeza visual sino además por disminución del campo visual, ceguera, entre otros.

En el Municipio de Baranoa, muchos de los adultos mayores pertenecen al régimen subsidiado en salud y adicional a ello, no cuentan con los recursos económicos suficientes para adquirir unas gafas, por ejemplo, como tratamiento para compensar los defectos de la vista.

Así las cosas, de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA” que en su línea estratégica “CIUDAD DE LA GENTE” contempla el programa “ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR”, el cual tiene como meta, brindar servicios integrales para el adulto mayor, la Administración Municipal a través de la Secretaría Gestión Social, busca garantizar una vida saludable y promover el bienestar de todos los habitantes que hacen parte de este grupo poblacional.

En ese sentido, corresponde al Municipio de Baranoa, adelantar el presente proceso de contractual y dar inicio a los trámites necesarios para cumplir con los objetivos y metas propuestos en su Plan de Desarrollo Municipal y, para ello, en esta ocasión, recibió propuesta presentada por la **FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO**, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT. No. 900.992.458-1, para ejecutar el proyecto - AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON EL FIN DE IMPULSAR EL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA SALUD VISUAL EN EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”- manifestando interés de aportar en dinero el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto.

La implementación de dicha estrategia será alcanzada a través de acciones y actividades que permitan, elevar el nivel de vida y el bienestar de mil (1000) adultos mayores con la entrega de lentes correctivos, previa valoración profesional y examen optométrico.

Por consiguiente, en cumplimiento de los requerimientos del Decreto 092 de 2017, el Municipio publicó en su página institucional aviso de convocatoria, para verificar la existencia de otras ESAL interesadas en participar en la ejecución del proyecto. Sin embargo, vencido el tiempo de publicación del precitado aviso, ninguna ESAL manifestó interés de realizar un aporte en dinero en un porcentaje mayor al ofrecido por la **FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO**.

Finalmente, al tenor de la autorización contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Municipio de Baranoa requiere suscribir un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro idónea y legalmente constituida, que permita garantizar los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto de interés público “MEJORAMIENTO DE LA SALUD VISUAL EN EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”.



### **3. PERSPECTIVA ECONÓMICA.**

En Colombia como en la mayoría de los países del mundo que han alcanzado cierto nivel de desarrollo económico, viene adquiriendo mayor firmeza el sector integrado por diferentes entidades que guardan como relación la carencia de ánimo de lucro y dentro del cual existen organizaciones que prestan servicios de muy diferentes tipos, en exclusividad o en colaboración con el Estado, tales como, culturales, asistenciales, deportivos, recreativos, políticos, religiosos, etc. Estas entidades reciben el nombre de entidades privadas sin ánimo de lucro – ESAL.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro – ESAL, surgen como desarrollo del derecho fundamental de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política, en donde el Estado garantiza la libertad de las personas para reunirse y desarrollar actividades comunes desprovistas del ánimo de lucro. Para ello, el ordenamiento jurídico colombiano exige que dichas entidades nazcan a la vida jurídica como el resultado de la expresión de voluntad para asociarse y la creación de reglas de participación democrática de quienes se asocian.

Dada la diversidad de posibilidades jurídicas que ofrece la legislación colombiana y que la Constitución Política garantiza el derecho de asociación, existen varias clases de entidades sin ánimo de lucro. Su clasificación obedece generalmente a la actividad que éstas desarrollan y pueden adoptar cualquiera de las modalidades que prevé la ley: asociación, corporación, fundación, cooperativa, fondo de empleados, entidades del sector solidario, veedurías ciudadanas y entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezca negocios permanentes en Colombia.

En ese sentido, al tenor de lo que haya sido definido al momento de su constitución, cada entidad privada sin ánimo de lucro - ESAL tiene una forma particular de desarrollar su objeto y contribuir al interés general, por lo que existen entidades que asumen un rol social a través del cual su oferta de valor se dirige a la atención de poblaciones con corte asistencialista o promocional; el otro rol que asumen las organizaciones es el político a través del cual ejercen derechos como el de la participación, el del control social, entre otros, que corresponden a actuaciones legítimas que, por supuesto, gozan de la misma protección constitucional.

#### **3.1. Definición del sector al que pertenecen las entidades privadas sin ánimo de lucro.**

Las entidades privadas sin ánimo de lucro - ESAL pertenecen al sector no lucrativo, es decir, pertenecen al tercer sector económico. Este sector no es el sector privado de las empresas y organizaciones dirigidas y orientadas a conseguir beneficios económicos para sus propietarios o accionistas, ni tampoco el sector público, en el que están todos los organismos que dependen del Estado y que se encaminan a dar servicio a la ciudadanía.

El crecimiento e importancia del tercer sector, se ha dado como respuesta a un mundo globalizado donde los problemas sociales requieren de esfuerzos colectivos en busca de mejorar las condiciones de vida de la sociedad. Así pues, el llamado tercer sector, al igual que el gobierno y la empresa productiva, ha



demostrado capacidad para captar y canalizar recursos convirtiéndose en un generador de desarrollo social y económico.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro - ESAL se caracterizan por prestar servicios sociales sin esperar obtener un beneficio económico a cambio, no presentan títulos valores de su patrimonio que puedan comercializarse en mercados secundarios, públicos o privados, y los excedentes de ingresos que pudieran presentar, no están destinados a ser repartidos entre sus fundadores sino a su reinversión para seguir prestando más servicios a la comunidad. Su financiación, procede principalmente de subvenciones, donaciones y otras formas de financiación sin contrapartida. Cuando el tamaño de la entidad es pequeño, suelen estar dirigidas por voluntarios, mientras que cuando la entidad tiene un tamaño considerable, suele contarse con directivos retribuidos.

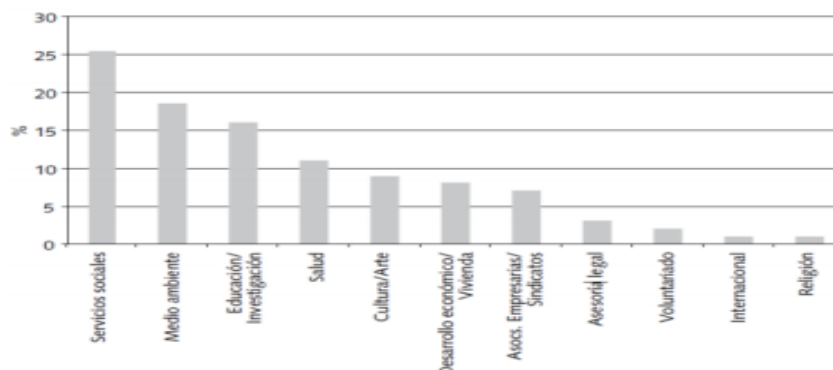
La mayor parte de este tipo de entidades asume la forma jurídica de corporaciones y fundaciones (81.34%), siendo estas últimas la figura jurídica más frecuente según los datos suministrados por el Registro Único Empresarial y Social - RUES de CONFECAMARAS.

| TIPO ORGANIZACIÓN                                                  | INSCRITAS<br>(Enero - Agosto) |                 | RENOVADAS             |                 | ACTIVAS               |                 |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|
|                                                                    | No.<br>Organizaciones         | % Participación | No.<br>Organizaciones | % Participación | No.<br>Organizaciones | % Participación |
| ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA                                | 362                           | 4.61%           | 7.790                 | 11,18%          | 31.837                | 13,59%          |
| FONDO DE EMPLEADOS                                                 | 36                            | 0,46%           | 873                   | 1,25%           | 1.691                 | 0,72%           |
| ASOCIACIONES MUTUALES                                              | 19                            | 0,24%           | 263                   | 0,38%           | 950                   | 0,41%           |
| INSTITUCIONES AUXILIARES DEL COOPERATIVISMO                        | 2                             | 0,03%           | 11                    | 0,02%           | 69                    | 0,03%           |
| ASOCIACIONES AGROPECUARIAS Y CAMPESINAS NACIONALES Y NO NACIONALES | 177                           | 2,25%           | 2.190                 | 3,14%           | 9.155                 | 3,91%           |
| CORPORACIONES                                                      | 1.362                         | 17,33%          | 10.060                | 14,44%          | 29.961                | 12,79%          |
| FUNDACIONES                                                        | 2.303                         | 29,31%          | 14.746                | 21,16%          | 41.906                | 17,88%          |
| LAS DEMÁS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES       | 3.596                         | 45,77%          | 33.751                | 48,43%          | 118.753               | 50,68%          |
| <b>TOTAL</b>                                                       | <b>7.857</b>                  | <b>100%</b>     | <b>69.684</b>         | <b>100%</b>     | <b>234.322</b>        | <b>100%</b>     |

**Fuente:** Registro Único Empresarial y Social – RUES de la CONFECAMARAS.

Una particularidad de este tipo de entidades, son los micro y pequeños emprendimientos sociales: el grupo de profesionales o personas que conforman una fundación para prestar un servicio social, las personas que se asocian en una cooperativa, la familia que decide realizar acciones altruistas, la comunidad que se organiza para sumar su trabajo y producir asociadamente, etc. Uno de los subsectores más desarrollados es el cooperativo, cuyas estadísticas reafirman lo anterior.

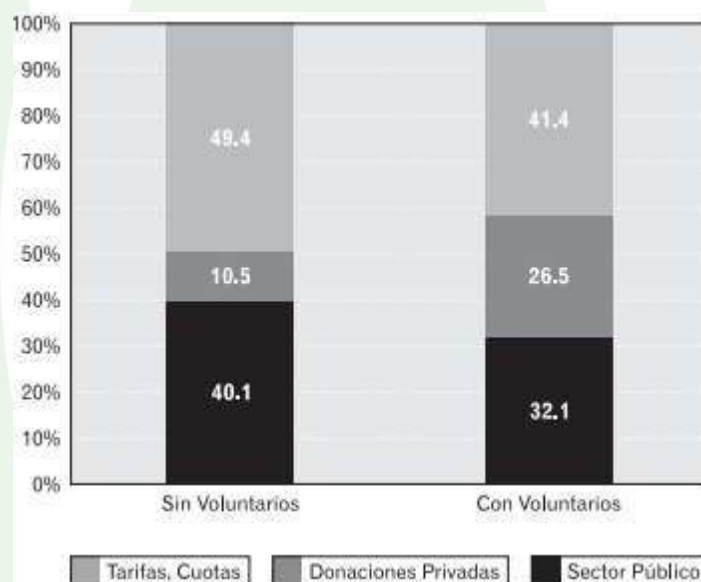
Estas entidades intervienen en sectores en los que atienden necesidades sociales y ofrecen servicios ante una demanda creciente de servicios sociales, educativos, sanitarios, culturales y habitacionales.



### 3.2. Origen de ingresos del sector al que pertenecen las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro - ESAL tienen como principal fuente de ingreso los dineros recibidos por parte de personas naturales, jurídicas o entidades públicas en representación del Estado, por medio de donaciones. Estas fuentes se clasifican en tres categorías: i) Recursos del gobierno vía contratos, transferencias, subsidios, o pagos indirectos; ii) Donaciones privadas individuales, empresariales o de fundaciones; iii) Ingresos privados derivados del pago realizado por los beneficiarios de los servicios (ej.: matrículas, cobro de consultas o pago por atención en un ancianato), por el pago de cuotas en organizaciones de membrecía, por la venta de productos o por ingresos derivados de inversiones.

Las donaciones representan sólo el 10.5% del total de los ingresos de las organizaciones del sector. La mayor fuente de recursos son los ingresos privados (49.4%), seguidos por los recursos gubernamentales (40.1%). Al incluir los voluntarios, valorando su tiempo como parte de las donaciones, el peso relativo de cada una varía sustancialmente. Los recursos gubernamentales descienden a 32.1%, las donaciones ascienden a 26.5% y los ingresos privados bajan a 41.4%, tal como lo muestra la siguiente tabla.





Por otro lado, el ingreso privado, proveniente del pago de servicios y de cuotas, es el dominante en la mayoría de los campos de actividad de estas entidades. Solamente en las áreas de desarrollo y ambiente, los ingresos provenientes de las donaciones privadas son predominantes. Los recursos gubernamentales no son los principales para ninguno de los campos, sin embargo, su peso varía entre los mismos.

### **3.3. Empleos generados por las entidades privadas sin ánimo de lucro.**

Las entidades privadas sin ánimo de lucro - ESAL transfieren importantes recursos a la sociedad a través de sus programas sociales, beneficios a asociados, generación de ingresos y empleos. Solo el sector de cooperativas, fondos de empleados y mutuales reportó haber generado 240 mil empleos en el año 2014.

Es evidente que el sector solidario contribuye también en la generación de empleos. En octubre de 2016 se reportaron 245.460 empleos frente a los 221.696 reportados en octubre de 2015.

Las entidades de naturaleza cooperativa y las demás organizaciones civiles, corporaciones y fundaciones reportaron el mayor número empleos, sumando entre estas el 79,5%. Las cooperativas presentaron un crecimiento del 2,4% en el periodo señalado, al pasar de 93.001 a 95.231 en 2016.

Así mismo, los departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Santander, y Valle del Cauca fueron los que mayor número de empleos reportados por entidades privadas sin ánimo de lucro.

Se resalta el crecimiento que tuvo Antioquia en el número de empleos reportados que aumentó el 436,5%, de 10.947 a 58.733 empleos y Cundinamarca con 48,1% pasando de 7.226 a 10.701 empleados, así como Valle del Cauca creció el 2,0% al pasar de 8.058 en octubre de 2015 a 8.219 en octubre de 2016.

## **4. PERSPECTIVA LEGAL.**

### **4.1. Disposiciones constitucionales y legales.**

El presente proceso de selección, la naturaleza y el objeto a convenir, se encuentra regulado por las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

#### **Constitución Política de Colombia.**

**Artículo 355.** El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.



**Ley 489 de 1998.**

**Artículo 96.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

**Decreto 092 de 2017.**

**Artículo 5.** Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

**4.2. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017.**

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: i) la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como es el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Las disposiciones del Decreto 092 de 2017 son aplicables a los contratos que se llegaren a celebrar entre las Entidades Estatales de orden nacional, departamental, distrital y municipal, y las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato comutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017.



## 5. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD.

Durante la presente vigencia, el Municipio suscribió un (1) convenio de asociación para impulsar el desarrollo de un proyecto relacionados con el objeto de estudio. A continuación, se resume el proceso de selección y el convenio resultante del mismo.

| No. DEL PROCESO | MODALIDAD DE SELECCIÓN | OBJETO                                                                                                                                                                                        | CONTRATISTA                      | No. DEL CONVENIO | VALOR DEL CONVENIO | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|-----------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------|--------------------|--------------------|
| C.A.-010-2021   | CONVENIO DE ASOCIACIÓN | AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON EL FIN DE IMPULSAR EL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO "PROGRAMA DE DOTACIÓN DE PRÓTESIS DENTALES A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BARANOA ATLÁNTICO". | FUNDACION TRANSFORMANDO SONRISAS | C.A.-010-2021    | \$47.142.          | DOS (2) MESES      |

## 6. CONTRATACIONES SIMILARES ADELANTADAS POR OTRAS ENTIDADES.

Dentro de este proceso, se realizó una búsqueda exhaustiva en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, identificando que las entidades estatales no realizaron contrataciones que guarden similitud con la que se pretende adelantar.

## 7. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN VIRTUD DEL DECRETO 092 DE 2017.

Para las Entidades Estatales resulta beneficioso adelantar procesos de contratación de los que trata el Decreto 092 de 2017. Estos beneficios o ventajas radican en los siguientes aspectos:

- La ayuda prestada por las entidades privadas sin ánimo de lucro - ESAL al Sector Público resulta desde una óptica social y económica una cooperación óptima y rentable respectivamente, ya que dicha alianza permite al Estado preservar su hegemonía en lo que, a función de financiación, regulación, control y en parte, producción y distribución se refiere. Mientras que las organizaciones actuantes en el entorno no lucrativo se centran en labores de producción y distribución de manera exclusiva. Gracias a este modelo mixto de bienestar social, se permite atenuar o eliminar determinadas deficiencias en la actuación del sector Público.

Que existen entidades privadas sin ánimo de lucro - ESAL con experiencia en la realización de las actividades asociadas al objeto, con otras entidades públicas; donde se ha evidenciado la ejecución eficaz del objeto contractual.

La contratación con entidades sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de economía, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 140 y



150 de la Ley 1819 de 2016, las entidades sin ánimo de lucro – ESAL pueden ser calificadas como contribuyentes del régimen tributario especial, estando sometidos al impuesto de renta y complementario sobre el beneficio neto o excedente a la tarifa única del 20% (en promedio 33% para entidades con ánimo de lucro), adicional a ello, dichos beneficios tendrán el carácter de exentos si se reinvierten en programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad; y en consecuencia estarán exentos también de la retención en la fuente.

En este orden de ideas, frente a entidades con ánimo de lucro, este aspecto representa una ventaja en cuanto a optimización de los recursos, teniendo en cuenta que disminuye aspectos tributarios y, en consecuencia, se reducen los costos en el desarrollo del proyecto de optimización de los recursos, en cuanto a eficiencia se refiere.

Las entidades sin ánimo de lucro optimizan los recursos en términos de eficiencia, teniendo en cuenta aspectos como la experiencia en proyectos de utilidad pública similares, el recurso humano que las integra, los equipos y/o estructura física con que cuentan, entre otros aspectos, ofreciendo, una relación equitativa en cuanto a costos beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

- En relación con la optimización en términos de eficacia, se resalta el hecho de que en las entidades sin ánimo de lucro se hace referencia a aquella cuyo objetivo es distinto a la obtención de beneficios para sus propietarios. Se trata entonces de una entidad orientada a mejorar situaciones en temas referentes a educación, vivienda, salud, fortalecer la cultura, derechos humanos, medio ambiente, recreación, participación, democracia, y en general temas de utilidad pública. En este tipo de entidades las decisiones tomadas por los directivos se encaminan a facilitar los mejores servicios posibles con los recursos disponibles.
- La entidad privada sin ánimo de lucro - ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo.

## **8. ANÁLISIS DE RIESGOS PREDECIBLES.**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01)” expedido por Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos predecibles en la contratación, se encuentra anexa a este documento.

**ORIGINAL FIRMADO**

**NÉSTOR BRUGÉS MEDINA**  
SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL (E)

Proyectó: Néstor Brugés Medina.  
Revisó: 2021.09.17.01



**Alcaldía Municipal de Baranoa**

Secretaría de Gestión Social

Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)

gestionsocial@baranoa-atlantico.gov.co

Teléfono: (035) 8789 999 ext. 104